Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0180**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.JUL.2022

VISTOS:

El expediente SUAD02022018858, que contiene la solicitud de fecha 20 de junio de 2022, sobre aclaración y rectificación de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143 de fecha 25 de mayo de 2022, presentado por el señor **ISAAC EDGARD MAÑUECO VENTURO**, servidor de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del INABIF y el Informe N° 000032-2022/INABIF.UA-SUPH-DCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143 de fecha 25 de mayo de 2022, se dispuso la reincorporación bajo el régimen general de la actividad privada (Dec. Leg. 728) a los trabajadores mencionados en el cuadro siguiente, dándose cumplimiento al mandato judicial contenido en los expedientes judiciales, debiéndose de observar los términos y demás condiciones previstas en las sentencias judiciales y en la presente resolución;

N°	DEMANDANTE	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORÍA	PLAZA CAP A ASIGNAR	UNIDAD	DEPENDENCIA
(...)						
12	MAÑUECO VENTURO, ISAAC EDUARDO	Chofer II	Servidor Público – Apoyo (SP – AP/Técnico B)	548	Unidad de Administración - UA	UA – Sub Unidad de Logística

Que, el señor **ISAAC EDGARD MAÑUECO VENTURO** solicita la aclaración y rectificación de manera formal y escrita de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143, debido a que ha observado varios errores que perjudican a su persona al no consignar su nombre correcto conforme al documento nacional de identidad, el cargo y salario;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";*

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

V°B°

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 15:27:36 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0180**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.JUL.2022

Que, de la revisión del contenido de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143 de fecha 25 de mayo de 2022, se puede colegir que el único error material en rectificar es el nombre del servidor, siendo este;

Dice:

N°	DEMANDANTE	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORÍA	PLAZA CAP A ASIGNAR	UNIDAD	DEPENDENCIA
(...)						
12	MAÑUECO VENTURO, ISAAC EDUARDO	Chofer II	Servidor Público – Apoyo (SP – AP/Técnico B)	548	Unidad de Administración - UA	UA – Sub Unidad de Logística

Debe decir:

N°	DEMANDANTE	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORÍA	PLAZA CAP A ASIGNAR	UNIDAD	DEPENDENCIA
(...)						
12	MAÑUECO VENTURO, ISAAC EDGARD	Chofer II	Servidor Público – Apoyo (SP – AP/Técnico B)	548	Unidad de Administración - UA	UA – Sub Unidad de Logística

Que, respecto al cargo y salario, estos se encuentran conforme a lo esgrimido por el órgano jurisdiccional conforme se corrobora en la Sentencia N° 312-2016-11°JETPL – Resolución N° Seis de fecha 22 de noviembre del 2016, la misma que ha sido confirmada con la Sentencia s/n de fecha 10 de abril del 2018 por la Séptima Sala Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 del 31 de diciembre de 2021 y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0143 de fecha 25 de mayo de 2022, quedando la misma de la siguiente manera:

V°B°

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 15:27:45 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0180**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.JUL.2022

Dice:

N°	DEMANDANTE	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORÍA	PLAZA CAP A ASIGNAR	UNIDAD	DEPENDENCIA
(...)						
12	MAÑUECO VENTURO, ISAAC EDUARDO	Chofer II	Servidor Público – Apoyo (SP – AP/Técnico B)	548	Unidad de Administración - UA	UA – Sub Unidad de Logística

Debe decir:

N°	DEMANDANTE	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORÍA	PLAZA CAP A ASIGNAR	UNIDAD	DEPENDENCIA
(...)						
12	MAÑUECO VENTURO, ISAAC EDGARD	Chofer II	Servidor Público – Apoyo (SP – AP/Técnico B)	548	Unidad de Administración - UA	UA – Sub Unidad de Logística

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al indicado trabajador, y a los órganos competentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF
Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2022 15:27:53 -05:00

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano